

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año. •
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50
a 4 mestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la Provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La Administración civil del Estado, como consecuencia de la guerra, se encuentra actualmente en situación de anormalidad, producida tanto por las numerosas bajas ocurridas en los distintos escalafones por la muerte gloriosa en los frentes de combate y por el execrable asesinato de nuestros mártires, como por las circunstancias derivadas de una justa depuración. Todo ello, unido a la necesidad urgente de proveer a la reorganización de los servicios, aconseja que se concedan al Poder público atribuciones amplias para poder destinar a los funcionarios a los puestos y cargos que convenga y en que puedan dar el rendimiento más útil a los intereses supremos de la Patria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda en suspenso la inamovilidad, en cuanto a destinos, cargos y puestos, de los funcionarios pertenecientes a la Administración civil del Estado.

Artículo segundo. Los distintos Ministerios dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de esta ley a los cuerpos y servicios que de ellos dependen.

Artículo tercero. Esta ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial*.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 3.)

SUBSECRETARÍA DEL EJÉRCITO

Cursos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso entre Peritos electricistas, civiles y militares, para cubrir 12 plazas de dicha especialidad por el tiempo de duración de la campaña en el Regimiento de Artillería de Costa número 2

Los concursantes deberán dirigir al Jefe del Segundo Regimiento de Artillería de Costa en «El Ferrol del Caudillo» las correspondientes instancias, acompañando certificados que acrediten su incondicional adhesión a la Causa Nacional, título o declaración jurada de la posesión del mismo y certificado de los centros en que hayan prestado sus servicios.

El plazo de admisión de instancias terminará quince días después de la fecha de publicación de esta orden, procediendo después de esta fecha la Junta facultativa del expresado Regimiento a resolver el concurso con arreglo a los méritos de los solicitantes, elevando seguidamente la correspondiente propuesta a esta Subsecretaría.

Los admitidos, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo inicial correspondiente a los Mecánicos-electricistas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

Burgos 4 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 6.)

DIPUTACION PROVIN

CUENTA general del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio económico misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PRIMERA PARTE.--

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL
1.º—Rentas	36506 10	10803 94	»	10803 94
2.º—Bienes provinciales ..	»	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos	445228	»	»	»
4.º—Legados y mandas	1500	»	»	»
5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	3500	8458 58	»	8458 58
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	235400	146720 98	»	146720 98
8.º—Arbitrios provinciales	97462	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	395685	»	»	»
10.º—Cesiones de recursos municipales	400136 05	»	»	»
11.º—Recargos provinciales	188320	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13.º—Crédito provincial	81591 45	»	»	»
14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15.º—Multas	1250	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17.º—Reintegros	8673 60	2100	»	2100
18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
19.º—Resultas	»	»	»	»
<i>Presupuesto ordinario</i>	1695252 20	168083 50	»	168083 50
Resultas incorporadas al mismo	1004146 67	190396 60	»	190396 60
Presupuesto ordinario refundido	2699398 87	358480 10	»	358480 10
<i>Presupuesto extraordinario (A)</i>	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	286 22	»	»	»
Presupuesto extraordinario (A) refundido	286 22	»	»	»
TOTAL GENERAL	2699685 09	358480 10	»	358480 10

CIAL DE SORIA

de 1938, que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la

Cuenta del presupuesto de ingresos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL
47310 04	»	»	»	47310 04	35608 59	11701 45	»	11701 45
245228	»	»	»	245218	71162 94	174065 06	»	174065 06
1500	1500	»	1500	»	»	»	»	»
11958 58	2000	»	2000	9958 58	9958 58	»	»	»
382120 98	400	»	400	381720 98	312943 16	68777 82	»	68777 82
97462	75000	»	75000	22462	»	22462	»	22462
395685	3878 25	»	3878 25	391806 75	363246 08	28560 67	»	28560 67
400136 05	»	»	»	400136 05	365853 48	34282 57	»	34282 57
188320	»	»	»	188320	»	188320	»	188320
81591 45	»	»	»	81591 45	81591 45	»	»	»
1250	»	»	»	»	»	»	»	»
10773 60	4952 65	»	4952 65	5820 95	5490 55	330 40	»	330 40
1863335 70	88980 90	»	88980 90	1774354 80	1245854 83	528499 97	»	528489 97
1194543 27	»	»	»	1194543 27	278581 15	915962 12	»	915962 12
3057878 97	88980 90	»	88980 90	2968898 07	1524435 98	1444462 09	»	1444462 09
286 22	»	»	»	286 22	»	»	»	286 22
286 22	»	»	»	286 22	»	»	»	286 22
3058165 19	88980 90	»	88980 90	2969184 29	1524435 98	1444462 09	286 22	1444748 31

SEGUNDA PARTE...

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL	
1.º—Obligaciones generales	119637 06	»	»	»	»	119637 06
2.º—Representación provincial...	17000	»	»	»	»	17000
3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	27454 80	7500	»	»	7500	34954 80
6.º—Personal y material	156835	»	6000	»	6000	162835
7.º—Salubridad e higiene	3000	»	»	»	»	3000
8.º—Beneficencia	831647	19975	183396 60	»	203371 60	1035018 60
9.º—Asistencia social.....	15750	»	»	»	»	15750
10.º—Instrucción pública.....	15500	»	»	»	»	15500
11.º—Obras públicas y edificios provinciales	349228	»	»	»	»	349228
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»	»	»
13.º—Montes y pesca	5000	»	»	»	»	5000
14.º—Agricultura y ganadería.....	27500	»	»	»	»	27500
15.º—Crédito provincial.....	117500	»	»	»	»	117500
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17.º—Devoluciones	750	350	»	»	350	1100
18.º—Imprevistos	8450 34	»	»	»	»	8450 34
19.º—Resultas	»	»	»	»	»	»
<i>Presupuesto ordinario.....</i>	1695252 20	27825	189396 60	»	217221 60	1912473 80
<i>Resultas incorporadas al mismo...</i>	399933 21	»	»	»	»	399933 21
<i>Presupuesto ordinario refundido...</i>	2095185 41	27825	189396 60	»	217221 60	2312407 01
<i>Presupuesto extraordinario (A).....</i>	»	»	»	»	»	»
<i>Resultas incorporadas al mismo...</i>	286 22	»	»	»	»	286 22
<i>Presupuesto extraordinario (A) refundido.....</i>	286 22	»	»	»	»	286 22
TOTAL GENERAL	2095471 63	27825	189396 60	»	217221 60	2312693 23

Cuenta del presupuesto de gastos

ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
1000	8227 93	»	9227 93	110409 13	98891 55	11517 58	»	11517 58
»	5726 80	»	5726 80	11273 20	10024 75	1248 45	»	1248 45
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3858 83	»	3858 83	31095 97	20307 37	10788 60	»	10788 60
18000	5189 20	»	23189 20	139645 80	133344 65	6301 15	»	6301 15
2000	1000	»	3000	»	»	»	»	»
3825	57903 79	»	61728 79	973289 81	655204 24	318085 57	»	318085 57
3000	5253 70	»	8253 70	7496 30	3878 60	3617 70	»	3617 70
»	8091	»	8091	7409	7009	400	»	400
»	222978 18	»	222978 18	126249 83	104245 71	12782 38	9221 74	22004 12
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	5000	»	5000	»	»	»	»	»
»	»	»	»	27500	15235 54	12264 46	»	12264 46
»	»	»	»	117500	117500	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	50 76	»	50 76	1049 24	1049 24	»	»	»
»	2250 08	»	2250 08	6200 26	6200 26	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
27825	325530 26	»	353355 26	1559118 54	1172890 91	377005 89	9221 74	386227 63
»	94654 69	»	94654 69	305278 52	281997 50	23281 02	»	23281 02
27825	420184 95	»	448009 95	1864397 06	1454888 41	400286 91	9221 74	409508 65
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	286 22	»	»	286 22	286 22
»	»	»	»	286 22	»	»	286 22	286 22
27825	420184 95	»	448009 95	1864683 28	1454888 41	400286 91	9507 96	409794 87

TERCERA PARTE.—Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario (A)		Presupuesto extraordinario (B)		Presupuesto extraordinario (C)		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1937.....	190396 60	»	»	»	»	»	»	»	190396 60	»	190396 60
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1938.....	1245854 83	88184 55	»	»	»	»	»	»	1245854 83	88184 55	1334039 38
Total.....	1436251 43	88184 55	»	»	»	»	»	»	1436251 43	88184 55	1524435 98
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	1172890 91	281997 50	»	»	»	»	»	»	1172890 91	281997 50	1454888 41
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1938.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	69547 57

Soria 31 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.

Comisión gestora provincial.—Sesión del día 24 de Febrero de 1939.

Acordóse aprobar la presente Cuenta del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1938.—III Año Triunfal. El Presidente, Rafael García de Diego.—El Secretario, José Cacho. 562

Nota. Las cuentas originales y los documentos justificativos que a la mismas se acompañan obran sobre la mesa de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.



DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA
DE SORIA

Visto el expediente instruido en esta Delegación de Industria con motivo de la solicitud presentada por D. Aurelio Gonzalez de Gregorio y Martinez de Azagra, residente en esta capital, para instalar cuatro sierras de cinta en sus fábricas de Matamala de Almazán y Quintana Redonda, de esta provincia;

Visto el decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938, y clasificada la industria entre las del apartado a) del art. 2.º

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en el período de información pública, cuyo anuncio se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 38, fecha 15 del pasado, y que se han cumplido los trámites reglamentarios; esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el art. 4.º del citado decreto, ha resuelto conceder autorización a D. Aurelio Gonzalez de Gregorio y Martinez de Azagra, para instalar cuatro sierras de cinta en sus fábricas de Matamala de Almazán y Quintana Redonda, debiendo ser fielmente observadas las siguientes condiciones de concesión:

1.ª Esta autorización sólo será válida para el propio interesado antes citado.

2.ª Las sierras serán puestas en marcha antes de los tres meses de la publicación de la presente, transcurrido el cual se considerará caducada la autorización.

3.ª La instalación de la fábrica se llevará a cabo en los locales de sus fábricas de Matamala de Almazán y Quintana Redonda.

4.ª La instalación constará de cuatro sierras de cinta, dos para cada una de las fábricas antes citadas.

5.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria la terminación de la instalación, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

6.ª No podrán ser trasladadas estas sierras sin autorización previa de la Delegación de Industria.

7.ª No se llevará a cabo cambio de maquinaria ni modificación esencial en las mismas, sin previa autorización de esta Jefatura, quedando sometidas estas fábricas a la inspección y vigilancia de la Delegación de Industria de esta provincia.

Soria 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 578
80.—Derechos de inserción 25'50 pesetas.

Don Eusebio Vera de Nicolás, vecino de Salduero (Soria), solicita autorización administrativa para instalar una fábrica de aserrar en aquella localidad.

Maquinaria: Una sierra de 1'10 metros con carro y una sierra de 0'90 metros sin carro.

Se somete tal petición a información pública, debiéndose presentar las reclamaciones en la Delegación de Industria (Avenida de Mariano Vicén, núm. 1), en el plazo máximo de ocho días.

Soria 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
—El Ingeniero Jefe de Industria, J. Muñoz Repiso. 577

81.—Derechos de inserción 7 pesetas.

Don Marino Sanz Garijo, vecino de Santa María de Huerta (Soria), solicita autorización administrativa para reanudar los trabajos en su fábrica de cerámica instalada en aquella localidad.

Maquinaria: Una galletera con su motor eléctrico, un molino de moler tierras y dos prensas para la fabricación de baldosin.

Se somete tal petición a información pública, debiéndose presentar las reclamaciones en la Delegación de Industria (Avenida de Mariano Vicén, núm. 1), en el plazo máximo de ocho días.

Soria 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
—Al Ingeniero Jefe de Industria, J. Muñoz Repiso 577

82.—Derechos de inserción 8 pesetas.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS
DE SORIA*Nombramientos interinos*

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de hoy, por acuerdo de la Comisión provincial y con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la orden de 20 de Agosto de 1938:

Provincia de Guadalajara

D.ª Secundina Casado Barbas, para Fuentelsaz, núm. 1 de la lista.

D.ª Eulogia Molina Estrada, para Villacadima, núm. 2 de la lista.

La posesión tendrá lugar dentro de los diez días laborables siguientes a la publicación del nombramiento en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo pena de inhabilitación por un año a los que no acepten el nombramiento o no se posesionen de la Escuela dentro del plazo señalado.

Soria 27 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Lucinio Llorente.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SORIA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín oficial* del Estado, no se publican en este lugar porque ya se insertan en la sección correspondiente de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

GOBIERNO CIVIL DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 6.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Gascueña de Bornoba, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación y en los sitios de costumbre los días y lugares que se lleven a cabo y se dé cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Sigüenza 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a SENTÍS.

568

CIRCULAR NUM. 7.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Prádena de Atienza, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación y en los sitios de costumbre los días y lugares en que se lleven a cabo y se de cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Sigüenza 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a SENTÍS.

569

Ayuntamientos

SIGÜENZA

538

El Excmo. Ayuntamiento de mi digna presidencia, en sesión celebrada con fecha 10 del actual, acordó sacar a concurso con carácter interino, la plaza de Director de la Banda de Música de esta ciudad por plazo de quince días a contar de su inserción en el *Boletín oficial* del Estado, dotada con el haber anual de 4.125 pesetas.

Los concursantes a la misma habrán de reunir las condiciones establecidas en el reglamento del cuerpo de Directores de Banda, así como las estatuidas en el reglamento formado por este Ayuntamiento.

Las instancias habrán de ir acompañadas del certificado negativo de Penales, de ser militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S., así como el de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de nacimiento y conducta expedida por la Alcaldía correspondiente; advirtiéndose que en igualdad de condiciones serán preferidos los Mutilados de Guerra.

Sigüenza 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal. — El Alcalde, Gerardo Sanchez.

ARBITRIOS MUNICIPALES DE SIGÜENZA

D. Pedro Laguna, Recaudador municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que tramitándose expediente de apremio por débitos de arbitrios municipales de los años 1930 al 1936 contra D.^a Carmen Pérez Villamiel, D. Juan Manuel Morales, D. Mariano Pastor Perez y D.^a Teresa Sánchez Rodrigo, los cuales no tienen su domicilio en esta localidad; procédase a notificarles con arreglo a lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el plazo de ocho días a contar de esta publicación, comparezcan ante este expediente y verifiquen el importe de sus descubiertos, de lo contrario y transcurridos estos, serán declarados en rebeldía a los efectos consiguientes.

Sigüenza 27 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Pedro Laguna.

SORIA.—Imprenta provincial.